

ARTÍCULO

CRÓNICA DE UN HACINAMIENTO ANUNCIADO

**A propósito de la ley de flagrancia:
Las consecuencias de un régimen
penal más duro, rápido e improvisado.**

Por: *Ian Medina Salas*
Miembro del DEPEC



© www.rpp.pe

La inseguridad y crimen en el Perú siguen en aumento. Con buenas intenciones se gestan reformas que consisten en la creación de sanciones más duras: una ley menos contemplativa, práctica y rápida para encerrar a las personas que trasgreden el pacto social.

Sin embargo, pese a aumentar las penas y crear una desproporción entre el bien afectado y el castigo, tenemos un efecto contrario al deseado. Cada día creamos más criminales, colocándolos en cárceles hacinadas. No existe una situación más óptima para la generación del crimen organizado y especializado. Ése es el punto originario: los tratos inhumanos, el suplicio, abuso, olvido,

juntar a personas que se dice perpetraron diferentes delitos en pabellones y patios comunes; resulta pues, que estos lugares se conviertan en una escuela del mal, patrocinada y pagada por nosotros a través del Estado.

Todas las personas somos el reflejo de nuestras vivencias, un espejo vivo que trasluce y reacciona. Aquellos reclusos a quienes se vulnera su dignidad, la terminan de perder; y cuando salen de las cárceles, sin futuro cierto, por las estigmatizaciones, solo pueden cometer actos de la misma naturaleza, alejados de la piedad, respeto y conmiseración.

Dos métodos posibles

El carnaval de Pernambuco vs el petróleo de Texas

Dos Estados, uno centrado en una reforma penitenciaria con leyes y castigos duros. El otro, con una política y reforma penitenciaria de prevención, también significativamente más barata. Ambos, implementaron sus reformas en el año 2007, pese a ello, los resultados y consecuencias devenidas evidencian radicales diferencias.

Estado de Pernambuco (Brasil)

La aguda crisis penitenciaria en el Estado de Pernambuco alienta a la ONG Internacional Human Rights Watch a elaborar un importante reporte:

Cerca del 60% de 32,000 personas son mantenidas en la prisión de Pernambuco sin haber cometido un crimen. (...) Hay muchas razones que tratan de explicar la sobrepoblación en las prisiones de Pernambuco, pero una razón especial contribuyó a este factor: el cambio que se dio en la política estatal de crimen en el 2007. En aquel año el ya fallecido gobernador Eduardo Campos emitió el “Pacto Para la Vida” (Pacto Pela Vida), un programa que pretendía establecer una mejor coordinación entre la policía militar y los civiles, fiscales, defensores públicos y representantes de las tres ramas del gobierno. El programa fortaleció a la policía con nuevos empleados y equipos, y adjudicaron a los agentes de policía bonificaciones para el combate contra las drogas y las armas incautadas, por órdenes de aprehensión ejecutadas, y para las gotas medibles en el crimen de la tasa local. Todo ello actuó como incentivos para que la policía se fijara el propósito de barrer muchas más personas en la cárcel (Muñoz 2015) .

Esta medida, Pacto Para la Vida, fue el ungüento casero que actuó como anestesia. El dolor paró momentáneamente, se cubrió la herida y por encima sólo se veía el color piel de la crema; por debajo, silente, la infección se fortalecía y generalizaba.

Hoy, este país enfrenta una sanción muy fuerte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su índice de criminalidad para este año 2016 lo premia con el primer lugar dentro de los países desarrollados más peligrosos. El 59% de los prisioneros esperan su juicio; no tienen una condena firme. Existen celdas que albergan a 60 personas, con solo 6 literas de cemento, los demás duermen en cuclillas, algunos junto a la letrina y otros se amarran a algún tubo para que el cuerpo dormido no se caiga sobre otra persona. El punto amarillo lo coloca la BBC al denunciar un caso de canibalismo sobre el cuerpo de una persona sentenciada por fraude de tarjetas de crédito.

Incluso, los internos controlan los pabellones en la prisión de Pernambuco. Son denominados “chaveiros” (llaveros), y dependiendo de los pagos que reciben de otros presos, establecen los lugares en los que cada reo debe dormir. De Vitto, Director General del Departamento Penitenciario General brasileño, señala: “Ese aumento progresivo en las prisiones trae una serie de problemas de gestión, favoreciendo incluso la consolidación de facciones criminales” (Lissardy 2015). “Todos aquí parecen coincidir en que los problemas carceleros de Brasil se deben en gran medida al hacinamiento de sus celdas. El número de presos en el país creció 575% en los últimos 25 años (1990-2014)” (Lissardy 2015)

La razón que existan “chaveiros”, canibalismo, decapitaciones, violaciones, ingreso de prostitución infantil, y profesionalización criminal, es solo una: La sobrepoblación. Maria Laura Canineu, Directora en Brasil de Human Rights Watch, sostiene que “La sobrepoblación es el mayor problema en las prisiones de Brasil, y en ningún lugar es más severo que en Pernambuco.” (Human Rights Watch 2015)

Desde la implementación del Pacto Para La Vida a finales del año 2007, el número de personas detenidas en Pernambuco se ha incrementado en 68%; en aquel momento ya se contaba con una sobrepoblación de 26%. Pese a las buenas intenciones que dieron pie a la formulación e implementación de este mecanismo, se generaron consecuencias no deseadas que empeoraron el ya grave hacinamiento en las cárceles de este Estado brasileño.

En suma, esta reforma destinada a reducir los índices de criminalidad solo acarrea más hacinamiento y violencia, y un importante crecimiento en las tasas de criminalidad.

Estado de Texas (Estados Unidos de Norte América)

El Estado de Texas ejemplifica nuevas alternativas de solución que ocasionan la reducción del índice de hacinamiento, el cese en la construcción de nuevas cárceles; y por ende la disminución del factor criminal. Alentado además por corrientes gestadas y practicadas en Europa, con eficientes resultados en políticas que previenen el crimen, genera nuevas opciones que arrojan una estadística positiva y constante.

En sólo un año desde 2007 al 2008 el Estado de “Texas vio disminuir en 5% el índice de asesinatos, un 4.3% declinaron los robos, y el porcentaje en las violaciones sexuales cayó en 6.8%. En esos mismos años, la organización conservadora Right on Crime, dedicado a la reforma de justicia criminal, reportó que el número de personas bajo supervisión acusadas de reincidencia cayó también en 7.6%; el número de encarcelaciones cayó a 4.5%.” (Nuzzi 2014)

Para obtener estos logros se buscó colocar en el pilar de su reforma a la prevención del crimen. En ese sentido, se crearon carceletas destinadas a albergar sólo a aquellas personas que cometieron delitos ocasionados por el consumo de drogas y alcohol (No por el hecho de presentar una adicción. Sino por ocasionar un daño en estado de ebriedad, o bajo el efecto de algún estupefaciente);

«Todas las personas somos el reflejo de nuestras vivencias, un espejo vivo que trasluce y reacciona. Aquellos reclusos a quienes se vulnera su dignidad, la terminan de perder; y cuando salen de las cárceles, sin futuro cierto, por las estigmatizaciones, solo pueden cometer actos de la misma naturaleza, alejados de la piedad, respeto y conmiseración»

pues ellos más que un castigo, necesitaban ser rehabilitados (opción libre y voluntaria). Se construyeron 14,000 carceletas -no cárceles- destinadas a la rehabilitación, en las cuales no se reciben reos con delitos violentos o de distinto perfil criminal. El objetivo que se persigue es evitar el contagio de criminalidad.

La relevancia del factor económico: Se evitó la construcción de nuevas prisiones, puesto que son más costosas y propician –entre muchas otras cosas- la consolidación de facciones criminales. Este Estado proyectó que para el año 2012 necesitaría invertir \$2 billones de dólares en la construcción de 3 prisiones; sin embargo, aquel monto fue reducido a \$241 millones por la implementación de esta reforma penitenciaria. Verbigracia, el costo de mantener una persona en una prisión de máxima seguridad era de \$50.04 dólares diarios; en cambio, el costo generado por la aplicación del modelo texano asciende a sólo \$3.63 dólares diarios (Nuzzi 2014).

Una conclusión sencilla que infiere Texas: El costo económico ocasionado en la creación de nuevas prisiones representa un lastre demasiado fuerte para el presupuesto público.

Además de ahorrar millones en la no construcción de nuevas prisiones, se invirtió en programas de tratamiento frente a las adicciones (dentro y fuera de las ellas), se crearon cortes especiales dirigidas a analizar los delitos derivados por el consumo de drogas y alcohol. En este contexto, el Perú castiga a aquel que ocasiona un daño producto de conducir en estado de ebriedad; es enviado de manera indefectible a la cárcel donde se encontrará con diversos criminales sin la posibilidad para que su condena -orientada al castigo-, le ofrezca algo mejor y acorde al origen de su daño.

Por aplicación de esta reforma el número de prisiones en ese Estado no se incrementó, es más, se cerraron 3 prisiones, el crimen continúa cayendo y el dinero es destinado a mejorar las condiciones de salud y educación de todas las personas. El mejor resultado obtenido por este método celebra sus frutos en el ámbito social; pues el crimen se reduce de manera sostenible y eficaz.

“(…), un alto índice de crimen puede crear las condiciones para más crimen (por ejemplo, un reforzamiento desmesurado de la ley) y un bajo índice de crimen puede crear las condiciones para menos crimen (por ejemplo, alentando a más ciudadanos a caminar en las calles de noche); bajos niveles de encarcelación pueden permitir la posible creación de ciclos virtuosos con un reforzamiento automático.” (Humphreys 2014)

En suma, este mecanismo superpone a la prevención ante el castigo, el ahorro frente a la construcción de nuevas cárceles, y la rehabilitación frente a la estigmatización corporal y social.

¿Qué método sigue y seguirá el Perú?

Ley sustantiva + Decreto Legislativo núm. 1194 (Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia) = Un cóctel explosivo.

Hoy disponemos de leyes muy fuertes con castigos desproporcionados, en este escenario crear una ley que obligue a los fiscales (bajo responsabilidad) a iniciar y acusar en menos de 2 días donde “el Fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión” mantiene un objetivo: celeridad procesal. Sin embargo, los resultados que se están generando son una tendencia a la masiva encarcelación, lo que indiscutiblemente generará más violencia y crimen.

Se busca castigar con el máximo de las sanciones a personas enfermas con alguna adicción, aquellas que manejan en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, y también a aquellas que no pagan obligaciones definidas en un proceso de alimentos. Este endurecimiento hace posible que, la prisión por deudas (en esencia y según la circunstancia) vuelva a ser castigada con una pena privativa de libertad, de igual manera, las adicciones serán tratadas en una cárcel y no en un centro de rehabilitación especializado.

El juez de juzgamiento tiene menos tiempo para observar y estudiar un caso, no podrá contemplar el origen del problema, tampoco la razón del acto delictivo. Su función se limitará a una burocrática, donde debe proceder con el trámite de una denuncia que obedece a las imposiciones que la ley y la sociedad, determinaron para el fiscal.

La advertencia del IDL se convierte en realidad: “Tengamos cuidado: el objetivo no puede ser más cárcel, más rápido, para más personas; sino la realización de procesos penales encaminados a asegurar que las personas que deban ser sancionadas, lo sean, y las que no, no. (Franceza 2015)”

Ahora bien, al momento de plantear leyes como la de flagrancia, también se debe pensar en las consecuencias automáticas que ésta generará al ser aplicada de manera

conjunta con nuestra ley sustantiva penal. Si la ley sustantiva castiga más un desacato a la autoridad que al homicidio simple, no podemos hacer que el efecto nocivo se difumine y mucho menos acelere. El Decreto Legislativo núm. 1194 crea esta reacción.

“El Estado creó una política de encarcelación sin pensar en el espacio disponible para mantener a todas esas personas en prisión” (Muñoz 2015) (Mariana Granja, Defensora Pública del Estado de Pernambuco, Brasil.)

“Meneses Gonzáles, informó que a 5 días de promulgada la ley, ya se procesaron 60 casos a nivel nacional y que la mayoría de veces los acusados se han acogido a la figura de la “terminación anticipada”, es decir que han reconocido sus culpas para acelerar la sentencia a cambio de menos años de prisión” (Rpp 2015) . Si una persona de 39 años es sentenciada a 11 años bajo este sistema, estará conviviendo con otros peores criminales en condiciones inhumanas -por querer obtener de manera ilícita un celular -, saldrá de la cárcel a los 50 años (si se cumple en estricto) con un resentimiento en contra de la sociedad, será una persona renegada y lista para cometer un delito que sí justifique cada día de los once años que pasó en el suplicio. No es posible tener un programa de resocialización con hacinamiento.

El presente artículo ha recopilado algunas denuncias de la prensa internacional, su utilidad y el papel del cuarto poder es fundamental para dibujar el perfil de nuestro futuro próximo (siete años). En aquel próximo escenario afrontaremos las consecuencias de tener nuestras cárceles más sobrepobladas, experimentando las consecuencias de Brasil (en México se vive una situación muy similar), con una sanción internacional y el mismo nivel de criminalidad. Por el contrario, si optamos por la prevención del crimen seguiremos el ejemplo de muchos países europeos (al que también ahora se suma, en alguna de sus políticas, el Estado Texano), que de manera eficiente ejercitan soluciones óptimas para expeler las consecuencias del síntoma criminal.

En consecuencia, ¿qué de común tienen las leyes de Perú, Brasil, México? Estos tres países mantienen una política de encarcelamiento masivo, que obedece al endurecimiento de la ley. Pese a las buenas intenciones, se generan resultados nocivos como la sobrepoblación penitenciaria y la creación de nuevos y más especializados criminales. No obstante, existen ya varios países pertenecientes a la Unión Europea, que enfocan este problema desde la perspectiva de la prevención, sustituyendo el castigo por la rehabilitación y el aprendizaje, y utilizando los recursos económicos de maneras más eficientes e idóneas. Por tanto, ¿qué estamos haciendo, y a quién vamos a seguir? ¿Cuándo lo vamos a llevar a cabo? ¿No hay nada que hacer?